

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 29 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
253863103001-2023-00062-00
RADICACIÓN: HERNAN SERRANO TORRES Y OTRO
DEMANDANTE: CARLOS ABEL ARIAS CRUZ Y OTRO
DEMANDADOS:

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 368 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por HERNAN SERRANO TORRES y FLOR DEL CARMEN SERRANO TORRES contra CARLOS ABEL ARIAS CRUZ y MARIA EMMA NARANJO GIRÓN

SEGUNDO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias o el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a los demandantes HERNAN SERRANO TORRES y FLOR DEL CARMEN SERRANO TORRES, con base en los artículos 151 a 153 del Código General del Proceso.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre la cuota parte de propiedad de la señora MARIA EMMA NARANJO GIRÓN respecto al bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50S-875341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, de conformidad con el artículo 590 del Código General del proceso. **OFÍCIESE.**

SÉPTIMO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro automotor, respecto del vehículo de placas CHY-856, denunciado como de propiedad del demandado MARIA EMMA NARANJO GIRÓN. **OFÍCIESE.**

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62804dd3004c1a1cf22ed43e3ef5421f0e864269d66da9ec7d062dda414bf41f**

Documento generado en 29/06/2023 02:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>